

**FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO
DE LA
INNOVACIÓN INDUSTRIAL**

**AUDITORÍA DEL CONVENIO FIRMADO ENTRE LA
ENTIDAD Y EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y
TURISMO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES
DE VIGILANCIA Y CONTROL DE MERCADO**

EJERCICIO 2016

Abantos Auditores y Asesores, S.L.

Santa Engracia, 151 28003 MADRID.
Teléfono: 915 34 02 70. Fax: 915 34 04 54. Correo electrónico: consulta@abantos.es
www.abantos.es

Al Ministerio de Industria, Energía y Turismo– Gobierno de España

1. A los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, hemos sido designados por la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial, F2I2, en adelante la Entidad, para revisar la cuenta justificativa de la subvención correspondiente al ejercicio 2016 para el Convenio firmado entre la Entidad y el Ministerio de Industria, Energía y Turismo para el Desarrollo de las Actividades de Vigilancia y Control del Mercado.

Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, sellada por nosotros, a efectos de identificación, se acompaña como anexo al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de la Entidad, concretándose nuestra responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el apartado 2 de este informe.

2. Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/1434/2007 de 17 de mayo, en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos, y ha consistido en las comprobaciones que, de forma resumida, se comentan a continuación:

1. Procedimientos de carácter general

a) Hemos analizado la normativa reguladora de la subvención, que comprende los documentos Criterios de Aplicación de Gastos relativos al Protocolo entre el Ministerio de Ciencia y Tecnología y la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial y el Convenio entre el Ministerio de Industria, Energía y Turismo y la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial para el Desarrollo de las Actividades de Vigilancia y Control del Mercado, cuanta documentación establecen las obligaciones impuestas al beneficiario de la subvención y al auditor respecto a la revisión a realizar, obteniendo una comprensión adecuada de las obligaciones impuestas al beneficiario.

b) Hemos obtenido la cuenta justificativa de la subvención y hemos verificado que contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en especial, los establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Además, hemos comprobado que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

c) Hemos realizado auditoría de las cuentas anuales de la entidad correspondientes al ejercicio 2015, y estamos realizando la misma para el ejercicio 2016, constatando que no existe ninguna salvedad en nuestro informe que pudiera condicionar nuestro trabajo de revisión.

Abantos Auditores y Asesores, S.L.

Santa Engracia, 151 28003 MADRID.

Teléfono: 915 34 02 70. Fax: 915 34 04 54. Correo electrónico: consulta@abantos.es

www.abantos.es

2. Procedimientos específicos relativos a la cuenta justificativa

a) Hemos revisado la Memoria Económica Justificativa, analizando su contenido y verificando la concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que nos han servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

b) Hemos revisado la Memoria Económica Justificativa. Esta revisión ha abarcado la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas y ha consistido en comprobar los siguientes extremos:

1.º Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento –factura o documento admisible según la normativa de la subvención–, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2.º Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

3.º Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4.º Que la asignación de los costes indirectos imputados al convenio objeto de subvención, se ha realizado siguiendo lo previsto en el artículo 83.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Hemos verificado que estos costes indirectos imputados responden a un sistema de reparto, hemos obtenido del beneficiario información respecto de su naturaleza, cuantía y criterios de reparto. Sobre la base de esta información hemos evaluado la adecuación de esta imputación. También hemos comprobado que su importe se encuentra desglosado adecuadamente en la cuenta justificativa.

5.º Que en todos los gastos subvencionables, que se incluyen en la cuenta justificativa adjunta, en los que se superan los supuestos previstos en el artículo 31. 3 de la Ley General de Subvenciones para necesitar disponer de tres ofertas de diferentes proveedores, la elección entre las ofertas presentadas se ha realizado conforme a criterios de eficiencia y economía, justificándose expresamente la elección cuando no ha recaído en la propuesta económica más ventajosa.

6.º Que se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de las bases reguladoras, los gastos e inversiones en la Memoria Económica.

7.º Que no se ha realizado subcontratación, total o parcial, con terceros, de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

8.º Que existe la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

c) Hemos obtenido del beneficiario una Carta de Manifestaciones, firmada por el representante legal de la Entidad, que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indica que se nos ha informado acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención.

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 19/1988, de Auditoría de Cuentas, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

3. La Entidad beneficiaria ha puesto a nuestra disposición cuanta información le ha sido requerida para realización de nuestro trabajo con el alcance establecido en el párrafo anterior.

4. Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas al Centro para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior.

Madrid, 10 de Marzo de 2017

Abantos Auditores y Asesores, S.L.
Miembro del ROAC nº S-1545



José María Carrió Montiel
Socio auditor de cuentas

INSTITUTO DE CENSORES
JURADOS DE CUENTAS
DE ESPAÑA

ABANTOS, AUDITORES Y
ASESORES, S.L.

Año 2017 Nº 01/17/23808

SELLO CORPORATIVO: 30,00 EUR

Informe sobre trabajos distintos
a la auditoría de cuentas

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO Y
LA FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACION INDUSTRIAL (FFII)**



En Madrid, a 1 de Junio de 2016

REUNIDOS

De una parte **DOÑA BEGOÑA CRISTETO BLASCO**, Secretaria General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, en representación de la Administración General del Estado, facultada para ello en virtud del nombramiento por Real Decreto 62/2014, de 31 de enero (BOE 28 de 1 de febrero), actuando por delegación de competencias del Ministro de Industria, Energía y Turismo, en virtud de la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 344/2012, de 10 de febrero (BOE 36 de 11 de febrero), conforme a la Orden IET/556/2012, de 15 de marzo (BOE 67 de 19 de marzo).

Y de otra, **D. EMILIO MÍNGUEZ TORRES**, Vicepresidente Ejecutivo de la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial, en adelante FFII, con domicilio en c/ José Gutiérrez Abascal, nº 2 - 28006 Madrid, con C.I.F. G-80455231, cuya representación ostenta en virtud de escritura pública del día 11 de junio de 2014 ante el Notario D. Javier de Lucas y Cadenas con nº 2.161 de su Protocolo.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para suscribir el presente Convenio.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Industria, Energía y Turismo (MINETUR) es competente para el establecimiento, fomento, supervisión y desarrollo de las actividades relacionadas con la calidad y seguridad industrial, y en particular en la ejecución de las acciones de comprobación de las condiciones de seguridad de los productos industriales, tal y como se definen en el Título III de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, a través de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa.

Que el Reglamento (CE) nº 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de julio de 2008, por el que se establecen los requisitos de acreditación y vigilancia del mercado relativos a la comercialización de los productos, en su artículo 1 señala como objetivo garantizar que los productos cumplan los requisitos que proporcionan un elevado nivel de protección del interés público, en ámbitos como la salud y seguridad en general.

Que para la consecución de estos objetivos, es necesario contar con la colaboración de otras instituciones, organizaciones y entidades, que operen en dicho ámbito y que dispongan de los medios humanos, de gestión y de prueba adecuados a las tareas a realizar.

Que la FFII es una fundación privada sin ánimo de lucro que se constituyó en escritura pública el 2 de noviembre de 1992, al amparo de lo establecido en la Orden del Ministerio



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

de Industria, Comercio y Turismo (actualmente Ministerio de Industria, Energía y Turismo) de 4 de diciembre de 1991 (BOE 01.01.92). La Universidad Politécnica de Madrid y el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo suscribieron convenio previo a la constitución de la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial (FFII).

Que la FFII tiene por objeto fundamental cooperar con los fines docentes y de investigación de su organismo fundador y en particular con su Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, así como con el MINETUR en lo que se refiere al fomento de la innovación y la mejora de la calidad y la seguridad de los productos o servicios, y de los procesos y los sistemas organizativos en las empresas, las administraciones públicas y otras organizaciones.

Que son actividades propias de las funciones atribuidas a la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial el ensayo y verificación de productos, la investigación básica y aplicada, así como las tareas de seguimiento y control, información y documentación en tecnología de productos industriales, y en apoyo a los textos reglamentarios.

Que en los Presupuestos Generales del Estado para el Ejercicio 2016, figura una subvención nominativa a favor de la FFII por importe de 1.200.000.- euros, estando asignada a la aplicación presupuestaria 20.16.4210.75904.

De conformidad con lo anterior, las partes formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera.- El presente Convenio se establece como medio de canalización e instrumento de la subvención nominativa que figura en la partida presupuestaria 20.16.4210.75904 "Potenciación de la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial (FFII)", de los Presupuestos Generales del Estado del Ejercicio 2016, correspondiente a la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por importe de 1.200.000.- euros.

Segunda.- Para el cumplimiento de los fines de este Convenio, la FFII se compromete:

- a) Adecuar anualmente sus medios, organización y plan de actuaciones en la forma más conveniente a sus cometidos.
- b) Conservar para su posible consulta, durante el plazo de diez años, expedientes, documentación y datos de las actuaciones realizadas en el ámbito de este Convenio.
- c) Facilitar a la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa la información y asistencia técnica que precise en materia de vigilancia del mercado y de elaboración, difusión e información en materia de calidad y seguridad industrial y de reglamentación y homologación de vehículos.
- d) Remitir anualmente a la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa una memoria completa de sus actividades, así como informe de su actividad económica en dicho ámbito, efectuado por una entidad auditora inscrita en uno de los Registros de Auditores existentes en España.



Tercera.- Para el cumplimiento de los fines de este Convenio, el MINETUR se compromete a financiar las actividades de la FFII, objeto de este Convenio, con cargo a la subvención nominativa que figura en el Capítulo 7, en la partida presupuestaria 20.16.4210.75904 "Potenciación de la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial (FFII)", incluida en los Presupuestos Generales del Estado, correspondientes a la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por un importe de 1.200.000.- euros (un millón doscientos mil euros).

La aplicación del fondo arriba indicado se asignará a los siguientes conceptos:

- ✓ Control de Productos Industriales. Estudio del grado de cumplimiento de la legislación relativa a los productos industriales comercializados,
- ✓ Apoyo técnico en la elaboración, formación, aplicación y difusión de la legislación europea y nacional en materia de seguridad industrial y de Reglamentación y Homologación de vehículos,
- ✓ Apoyo técnico a la representación técnica europea e internacional en los foros de Seguridad Industrial y Reglamentación de vehículos,
- ✓ Estudios de impacto de la legislación comunitaria a nivel nacional y análisis de evaluación de la peligrosidad de mercancías por motivos de seguridad en relación con su transporte y REACH.

de acuerdo con el ANEXO.

Las actividades anteriormente mencionadas realizadas para la Administración Pública (MINETUR), como respuesta al necesario cumplimiento por parte del MINETUR de la Ley 21/1992 de 16 de julio (según se recoge en el Considerando primero), son de uso público y se difunden según criterios del MINETUR, pero no son objeto de un aprovechamiento específico.

Estos trabajos darán lugar a los oportunos informes y memorias, que serán editados y ofrecidos por la FFII, sin contraprestación, a la Administración (MINETUR) y a quien ésta indique.

La Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa tramitará el documento de pago correspondiente por doceava parte de acuerdo con lo establecido en la Orden EHN4261/2004, de 27 de diciembre por la que se aprueba el Presupuesto monetario.

Dicha subvención será pagada con carácter previo a la justificación, no precisando del establecimiento de garantías, y será librada anticipadamente.

Los gastos o compromisos de gasto previstos, deben realizarse entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre del año de concesión de la subvención. No obstante, los pagos en firme realizados por el beneficiario de la ayuda y su correspondiente justificación, pueden realizarse hasta el día 31 de marzo del año siguiente.

No será precisa la aportación de certificados si la FFII manifiesta expresamente su consentimiento para que sus datos sean recabados por la Dirección General de Industria y



de la Pequeña y Mediana Empresa.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Cuarta.- Las relaciones entre FFII y el MINETUR se canalizarán a través de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

Las partes constituirán una Comisión de Seguimiento que velará por el correcto funcionamiento del presente Convenio.

Esta Comisión estará compuesta por dos representantes de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa del MINETUR y dos representantes de la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial. De los representantes del MINETUR, uno de ellos, con categoría mínima de Subdirector General o equivalente, la presidirá y tendrá voto de calidad. Como Secretario de la Comisión actuará un representante de la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el debido cumplimiento del Convenio.
- b) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al mismo.
- c) Realizar el seguimiento del Plan Anual de Actuación y de las asignaciones destinadas a cada actividad, así como las modificaciones que sean necesarias realizar a lo largo del ejercicio.
- d) Aprobar los informes y la liquidación anual que presentará FFII del Plan de Actuación y la subvención nominativa.
- e) Cualesquiera otras que se deriven de este Convenio.

Sexta.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones 38/2003, FFII asume los siguientes compromisos:

- a) Presentar anualmente al Comité de Seguimiento una memoria justificativa de los gastos incurridos en el desarrollo de las actividades previstas en el presente Convenio.

Los gastos o compromisos de gastos previstos, deben realizarse entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre del año de concesión de la subvención. No obstante los pagos en firme realizados por el beneficiario de la ayuda y su correspondiente justificación, pueden realizarse hasta el 31 de marzo del año siguiente.



- b) La justificación de gastos se realizará mediante cuenta justificativa, con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con el artículo 69 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presentación de la documentación señalada se realizará hasta el 31 de marzo del año inmediato posterior al de la concesión de la ayuda, mediante su entrega al órgano concedente.

- c) Reintegrar al Tesoro Público las cantidades no utilizadas de la subvención nominativa, o las que correspondan a gastos que no puedan ser apoyados por una documentación justificativa adecuada.
- d) Colaborar y participar en la organización de aquellos actos de difusión de trabajos, informes, estadísticas y todas aquellas cuestiones que el Comité de Seguimiento considere de interés y relevantes en cada ocasión.

Séptima.- El presente Convenio se instrumenta en función de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, teniendo en cuenta la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa de aplicación.

Octava.- El ámbito temporal del presente Convenio es de un año, suscribiéndose anualmente, en su caso, otro Convenio para adecuar las actividades a desarrollar a los fines y financiación que se fije en la partida presupuestaria que esté destinada a dicha entidad, en los correspondientes Presupuestos Generales del Estado.

En prueba de conformidad las partes suscriben el presente documento en duplicado ejemplar, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ministerio de Industria,
Energía y Turismo

Begoña Cristeto Blasco

Por la Fundación para el Fomento
de la Innovación Industrial

Emilio Mínguez Torres



ANEXO

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y TURISMO Y LA FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACION INDUSTRIAL (FFII)

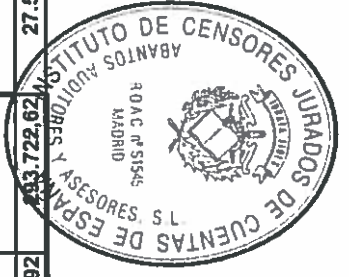
Los conceptos a los que se aplica el fondo establecido en el presente Convenio responden al desglose siguiente:

Concepto	Cantidad
Control de Productos Industriales. Estudio del grado de cumplimiento de la legislación relativa a los productos industriales comercializados	865.800,00
Apoyo técnico en la elaboración, formación, aplicación y difusión de la legislación europea y nacional en materia de seguridad industrial y de Reglamentación y Homologación de vehículos	266.200,00
Apoyo técnico a la representación técnica europea e internacional en los foros de Seguridad Industrial y Reglamentación de vehículos	28.000,00
Estudios de impacto de la legislación comunitaria a nivel nacional y análisis de evaluación de la peligrosidad de mercancías por motivos de seguridad en relación con el transporte y REACH	40.000,00
TOTAL =	1.200.000,00



Código	ACTIVIDAD	Aparatos y equipos	Colaboraciones externas	Personal	Material fungible	Otros costes	TOTAL	Diferencia entre justificado y subv.
a)	Control de Productos Industriales. Estudio del grado de cumplimiento de la legislación relativa a los productos industriales comercializados							0,00
a.15	Otros vehículos y componentes	7.100,00	5.819,71	691,48	917,33	0,00	7.428,52	328,52
a.16	Vigilancia y control documental de la identificación y matriculación de vehículos.	7.500,00	0,00	7.685,24	0,00	0,00	7.685,24	185,24
a.17	Reglamento 715/2007 y 692/2008 automóviles	200.000,00	200.720,52	0,00	0,00	0,00	200.720,52	720,52
	SUBTOTAL CAPÍTULO	26.130,71	299.533,10	489.254,18	16.759,37	52.726,13	864.403,49	18.603,49

Código	ACTIVIDAD	Aparatos y equipos	Colaboraciones externas	Personal	Material fungible	Otros costes	TOTAL	Diferencia entre justificado y subv.
b)	Apoyo técnico en la elaboración, formación, aplicación y difusión de la legislación europea y nacional en materia de seguridad industrial y de Reglamentación y Homologación de vehículos.							
b.1	Elaboración de textos y guías relativos a la aplicación de la legislación europea y nacional en materia de seguridad industrial	58.340,00	0,00	64.109,19	0,00	0,00	64.109,19	5.769,19
b.2	Actualización del punto de información reglamentaria en materia de seguridad industrial.	13.370,00	0,00	14.506,47	0,00	0,00	14.506,47	1.136,47
b.3	Cursos de Directivas y Reglamentos de Seguridad Industrial	25.368,00	1.188,00	23.510,00	6.516,35	5.401,92	37.756,27	12.388,27
b.4	Actividades de aplicación de la legislación Europea y Nacional en materia de seguridad y reglamentación y homologación de automóviles	95.122,00	0,00	103.350,69	0,00	0,00	103.350,69	8.228,69
b.5	Punto de información y asistencia técnica y reglamentaria sobre temas relacionados con automoción.	74.000,00	74.000,00	0,00	0,00	0,00	74.000,00	0,00
	SUBTOTAL CAPÍTULO	266.200,00	75.188,00	205.476,35	6.516,35	5.401,92	543.722,62	27.522,62



Código	ACTIVIDAD	Aparatos y equipos	Colaboraciones externas	Personal	Material fungible	Otros costes	TOTAL	Diferencia entre justificado y subv.
c)	Apoyo técnico a la representación técnica europea e internacional en los foros de Seguridad Industrial y Reglamentación de vehículos							
c.1	Directiva de Máquinas	0,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00	1.000,00
c.2	Directivas 2006/95/CE Baja Tensión, Directiva 2004/108/CE EMC y Directiva 2009/125/CE Ecodiseño	468,80	0,00	3.066,25	0,00	7.092,68	10.627,73	627,73
c.3	Vehículos automóviles	281,28	0,00	5.367,32	0,00	1.300,06	6.948,66	948,66
c.4	Apoyo a la participación española en los WG 12, Steering Committee del EEVC, GRSG, GRSP y GRPF para el año 2015	0,00	0,00	4.263,24	0,00	6.079,74	10.342,98	342,98
	SUBTOTAL CAPÍTULO	750,08	3.000,00	12.696,81	0,00	14.472,48	30.919,37	2.919,37

Código	ACTIVIDAD	Aparatos y equipos	Colaboraciones externas	Personal	Material fungible	Otros costes	TOTAL	Diferencia entre justificado y subv.
d)	Estudios de impacto de la legislación comunitaria a nivel nacional y análisis de evaluación de la peligrosidad de mercancías por motivos de seguridad en relación con su transporte y REACH							
d.1	Estudios de impacto de la legislación comunitaria a nivel nacional y análisis de evaluación de peligrosidad de mercancías en relación con su transporte y REACH.	0,00	3.500,00	37.719,34	0,00	371,00	41.590,34	1.590,34
	SUBTOTAL CAPÍTULO	0,00	3.500,00	37.719,34	0,00	371,00	41.590,34	1.590,34
	TOTAL SUBVENCIÓN	28.020,79	387.221,10	745.146,68	23.275,72	72.971,53	1.250.635,82	50.635,82

